



Alejandro Tiana

Ferrer

Exsecretario general de Educación del MECD

# Libertad de enseñanza y derecho a la educación: un equilibrio necesario

*Entre los cambios introducidos en la última versión del proyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) me ha llamado la atención uno de no gran entidad, pero que considero significativo. Se trata de la inclusión de "la libertad de enseñanza y de creación de centro docente, de acuerdo con el ordenamiento jurídico" entre los principios inspiradores del sistema educativo que recogía el artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación (LOE).*

**AL ANALIZAR** el texto con detenimiento, se aprecia que varias de las modificaciones introducidas en sus sucesivas versiones se orientan en una dirección de refuerzo expreso a la libertad de enseñanza. Así, los cambios relativos a los criterios aplicables para llevar a cabo el proceso de escolarización (artículo 84), la inclusión de la demanda social entre los elementos que se deben tomar en consideración para efectuar la programación general de la enseñanza (artículo 109) y esta última inclusión en el artículo 1 tienden en conjunto a favorecer la libertad de creación y elección de centro docente. No cabe duda de que estamos ante una orientación general de la política educativa, que se traduce abiertamente en la reforma legal que se avecina.

En principio, no hay nada que objetar, dado que ese principio está consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. No obstante, la objeción surge al comprobar que este indudable refuerzo del principio de libertad de enseñanza no va acompañado de un fortalecimiento paralelo del otro gran principio constitucional del derecho a la educación. De hecho, las modificaciones introducidas por la LOMCE en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) apuntan más bien en el sentido de restringir la aplicación de la participación de la comunidad educativa, como es el caso



**Las modificaciones introducidas por la LOMCE en la LODE apuntan más bien en el sentido de restringir la aplicación de la participación**

de las relativas a las funciones de los consejos escolares.

Como es sabido, la elaboración de nuestra Constitución fue laboriosa y no estuvo exenta de momentos difíciles. Finalmente prevaleció el consenso, alcanzado tras cesiones de todas las partes, con la voluntad de encontrar acuerdos básicos sobre los que asentar el nuevo sistema democrático.

En materia de educación, dicho consenso se plasmó en la redacción del artículo 27, en el que se equipararon los principios de libertad de enseñanza y derecho a la educación. Aunque dicha yuxtaposición no dejó ple-

namente satisfechos a todos los grupos políticos ni ha dejado de causar algunos problemas jurídicos, varios de ellos resueltos por el Tribunal Constitucional, hay que reconocer el valor que tuvo como expresión del consenso básico que fuimos capaces de alcanzar en esta materia.

Cuando no faltan voces que reclaman ir más allá de ese punto y lograr un consenso político en forma de pacto por la educación, sería bueno, al menos, respetar aquel acuerdo básico y no pretender romper aquel difícil equilibrio. Es el riesgo que corremos en la actualidad.